

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 14 de JUNIO de 2021**VISTOS:**

El Informe N° 000400-2021-ORH/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 841-2021-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 889-2021-OGPP/INEN, de la la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000778-2021-OAJ/INEN, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N°141-2021-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos pliegos presupuestarios del sector salud, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de la salud y personal administrativo, correspondiente al mes de marzo de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N°020-2021;

Que, mediante Ley N°28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 403-2020-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)”;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N°020-2021, dispositivo que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, autoriza de manera excepcional, en el mes de febrero y marzo del presente año, el otorgamiento mensual de una bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19, al personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, así como, el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales;



Que, en el marco de lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2021-EF, aprueba el monto mensual de la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19 a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, en la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°141-2021-EF, autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2021, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, y Gobiernos Regionales, para para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de la salud y personal administrativo, correspondiente al mes de marzo de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el monto de **S/ 1 500 480.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al ANEXO: "Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, para el mes de marzo de 2021", que forma parte integrante del citado dispositivo;

Que, en ese sentido la Oficina General de Administración, mediante el memorando N° 1544-2021-OGA/INEN, que contiene el Informe N° 000400-2021-ORH/INEN y el Informe N°093-2021-PPTO-ORH-OGA/INEN, proporcionan información a nivel de Fuente de Financiamiento, Categoría Presupuestaria, Actividad, Secuencia Funcional y Clasificadores de Gasto, por el monto de **S/ 1 500 480.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, para la incorporación al Presupuesto Institucional 2021;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; del Director General de la Oficina General de Administración, y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el Decreto Supremo N° 141-2021-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 1 500 480.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
TIPO DE TRANSACCION	: 1. Ingresos Presupuestarios	1 500 480.00
GENERICA DE INGRESO	: 1.8 Endeudamiento	1 500 480.00
		=====
TOTAL INGRESOS		1 500 480.00
		=====



P



EGRESOS:

(En Soles)

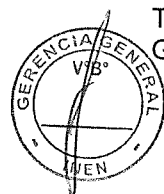
SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
UNIDAD EJECUTORA : 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO : 3.99999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
CATEGORIA DE GASTO : 5. Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION : 2. Gastos Presupuestarios 1 500 480.00
GENERICA DE GASTO : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 938 880.00
: 2.3 Bienes y Servicios 561 600.00

TOTAL EGRESOS

=====

1 500 480.00

=====



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el artículo 3° del Decreto Supremo N°141-2021-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

.....
Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

